



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

DECANATO
Campus de Somosaguas.-28223. Pozuelo de Alarcón (Madrid)
Teléfono: 3491 394 28 44/43
E-mail: decanato@cps.ucm.es

Requisitos exigibles para las tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones en el Programas de Doctorado de Ciencia Política, de la Administración y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.¹

La normativa de desarrollo del R.D. 99/2011 de 28 de enero (BOE 10/02/2011), que regula los estudios universitarios oficiales de postgrado en la Universidad Complutense (BOUC nº14 del 21 de diciembre de 2012), hace referencia a la presentación de tesis por publicaciones en el Art. 10.3:

“10.3. Se podrán presentar Tesis Doctorales en “formato publicaciones”. En las publicaciones que compongan la Tesis el doctorando deberá haber participado como autor principal y se habrán editado en revistas de la especialidad recogidas en índices de calidad contrastados o de similar nivel científico en libros. El director y tutor del doctorando certificarán el carácter de la aportación del doctorando en las publicaciones aportadas. La recopilación de publicaciones deberá siempre acompañarse de una introducción, que incluya una revisión del estado actual del tema, los objetivos y/o hipótesis, una discusión integradora y las conclusiones. Cuando se presente una Tesis Doctoral en este formato se deberán aportar los permisos del resto de los autores de las publicaciones incluidas”.

En este contexto, se podrán presentar Tesis Doctorales como compendio de publicaciones dentro de los Programas de Doctorado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, por la Universidad Complutense de Madrid, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. La memoria debe incluir al menos cuatro artículos, de los cuales uno o dos podrán ser un capítulo de libro publicado en una editorial con indicios contrastados de calidad científica.
2. Al menos uno de los artículos estará publicado. Las publicaciones restantes podrán haber sido evaluadas y aceptadas para su publicación por una revista. Se requerirá certificado de evaluación positiva del comité editorial de la revista o, en su caso, de la editorial.

¹ *Requisitos aprobados en las siguientes fechas por la Comisión del Programa de Doctorado en Ciencia Política, Relaciones Internacionales y de la Administración, con fecha 11 de junio de 2015. Disposición transitoria aprobada con fecha 23 de septiembre de 2015.*

3. Al menos uno, en el que el doctorando figure como primer autor, será un artículo de revista indexada en: JCR, SSCI, o Scopus. El resto de artículos deben figurar en Latindex, ISOC, Erih o revistas con sello de calidad FECYT. Si se trata de libros o capítulos, deben ofrecer indicios calidad equiparable.

4. En el caso de publicaciones colectivas éstas no podrán ser firmadas por más de tres coautores. El doctorando debe aparecer como primer autor o autor único al menos en tres de las cuatro publicaciones.

5. Las publicaciones que forman parte de la tesis no pueden presentarse como parte integrante de otras tesis. El doctorando/a deberá presentar la renuncia escrita de los coautores/as no doctores a presentar las publicaciones como parte de otra tesis doctoral.

6. El doctorando/a deberá presentar la autorización escrita de los coautores/as de las publicaciones colectivas para incorporar éstas a la tesis en formato publicaciones.

7. Los coautores/as de las publicaciones no pueden formar parte del tribunal encargado de evaluar la tesis doctoral.

ARTÍCULOS:

Los artículos tendrán una antigüedad máxima de cinco años (contados desde la fecha de publicación) en el momento en que la Tesis doctoral se admita a trámite.

En el caso de artículos publicados, o aceptados para su publicación en revistas indexadas, éstas deberán figurar en los índices: JCR, SSCI, SCOPUS, Latindex, ISOC, Erih o revistas con sello de calidad FECYT. Con excepción de los artículos que figuran en JCR o SSCI. Si figura en Scopus debe figurar entre los dos primeros cuartiles, y para el resto de índices, en el primer cuartil de su área.

CAPÍTULOS DE LIBROS:

Los capítulos de libros tendrán una antigüedad máxima de cinco años en el momento en que la Tesis doctoral se admita a trámite.

En el caso de que una de las publicaciones sea un capítulo de libro se exigirá un indudable contenido de investigación. Se considerarán solamente los capítulos de libros publicados, o aceptados para su publicación, en las editoriales incluidas en SPI o en indicadores de calidad similares y deberá garantizarse un proceso de revisión o evaluación externo de la publicación, quedando excluidos los textos autopublicados y los libros que no tengan el carácter de Monografía de Investigación.

ESTRUCTURA:

Las tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones deberán contener los siguientes apartados:

Una introducción general en la que se comenten las publicaciones aportadas y se justifique la unidad temática de la tesis.

Una revisión del estado actual del tema, los objetivos y/o hipótesis y metodología de la investigación. La introducción y revisión del estado de la cuestión tendrá al menos una extensión entre 25.000 y 30.000 palabras.

Uno o más capítulos en que se integren las publicaciones originales como parte esencial del cuerpo de la Tesis. También se podrán incluir resultados de investigación no publicados. Estos capítulos deben contener una introducción y unas conclusiones parciales.

Una discusión global de todos los resultados obtenidos, diferenciando los publicados y los inéditos.

Unas conclusiones finales originales e inéditas.

Discusión y conclusiones deben ocupar entre 7.000 y 12.000 palabras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

A la normativa de carácter general, se harán las siguientes excepciones, en tesis doctorales presentadas en comisión académica para admisión a trámite hasta noviembre de 2017. Para las tesis inscritas en los programas de doctorado de la Facultad, en el curso académico 2005/2006 y anteriores, las fechas de antigüedad máxima de las publicaciones serán las de la inscripción de la tesis (deben estar iniciadas en programas anteriores a los del RD 99/2011). Además, de las 4 publicaciones, a juicio de la comisión dependiendo de la calidad, hasta un máximo de 3 podrán ser libros o capítulos de libros.